

## Modelo de soporte físico de autorización y disposición de crédito

| Comunidad de                           |               |               |         | Listado de AD  | Consejería de    |                 |                 |                   |
|--|---------------|---------------|---------|--|------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| Comunidad Autónoma:<br>Provincia ..... |               | Número de AD: |         | Programa de Ayudas Agroambientales<br>(Reglamento 2078/92) |                  |                 |                 | Fecha:<br>Página: |
| Número de expediente                   | F. Resolución | Solicitante   | NIF/CIF | Registro Explotación                                       | Financiado FEOGA | Financiado MAPA | Financiado C.A. | Total             |
|  |               |               |         | —  |                  |                 |                 |                   |
|  |               |               |         | —  |                  |                 |                 |                   |
|  |               |               |         | —  |                  |                 |                 |                   |
|  |               |               |         | —  |                  |                 |                 |                   |
|  |               |               |         | Total provincial   |                  |                 |                 |                   |

|                  |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|
| Total de la C.A. |  |  |  |  |
|------------------|--|--|--|--|

|                |  |  |  |  |
|----------------|--|--|--|--|
| Total del A.D. |  |  |  |  |
|----------------|--|--|--|--|

**4237** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 30 de noviembre de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 28 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 30 de noviembre de 1993, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 23 de diciembre de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 38266, segunda columna, penúltima línea, donde dice: «Ganados Bar, Sociedad Anónima», debe decir: «Ganados Baró, Sociedad Anónima».

En la página 38267, primera columna, primera línea, deberá suprimirse: «Inogan, Sociedad Anónima», carretera de Mollerusa, sin número, Mollerusa, Lleida (Cataluña)».

En la misma página, primera columna, apartado D.1, se agregará: «Inogan, UCL, carretera de Mollerusa, sin número, Mollerusa, Lleida (Cataluña)».

**4238** *ORDEN de 14 de febrero de 1997 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivos, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con la póliza multicultivo de producciones herbáceas extensivas, comprendida en los planes anuales de seguros agrarios.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y los indicado en el Reglamento que la desarrolla, en relación con las funciones encomendadas a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en lo que se refiere a la póliza multicultivo de producciones herbáceas, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

El agricultor que cultive las producciones herbáceas extensivas de cereales de invierno, leguminosas grano, colza, cereales de primavera y girasol, podrá optar, para garantizar sus cultivos, entre asegurar aisladamente cada una de dichas producciones de acuerdo con el condicionado vigente para cada uno de ellos, o la totalidad de los mismos de forma conjunta suscribiendo la póliza multicultivo.

#### Artículo 2. Producciones asegurables.

Son asegurables en esta póliza todas las producciones de aquellas especies, variedades y modalidades de cultivo contempladas en los condicionados vigentes de las siguientes líneas de seguro:

Seguro combinado de pedrisco e incendio en cereales de invierno.

Seguro combinado de pedrisco e incendio en leguminosas grano.

Seguro combinado de pedrisco e incendio en colza.

Seguro combinado de pedrisco, incendio y viento huracanado en cereales de primavera.

Seguro combinado de pedrisco y viento huracanado en girasol.

La póliza suscrita tendrá la consideración de póliza multicultivo cuando incluya producciones contenidas en, por lo menos, dos de las líneas de seguro anteriormente señaladas.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Está constituido por las parcelas, tanto de secano como de regadío, que se encuentren situadas, para las distintas producciones asegurables, en las Comunidades Autónomas, provincias, comarcas que se relacionan seguidamente:

|  |  |
|--|--|
| Cereales de invierno, leguminosas grano y cereales de primavera. | Todo el territorio nacional.   |
| Girasol.   | Comunidades Autónomas de: Andalucía, Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja, Comunidad Valenciana y la provincia de Álava.  |
| Colza.   | Álava, Albacete, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lleida, Madrid, Málaga, Navarra, Palencia, Sevilla, Soria, Tarragona (comarcas de Conca de Barberá y Segarra), Toledo, Valladolid, Zamora (comarcas de Benavente y Los Valles, Campos Pan y Duero Bajo) y Zaragoza. |

El ámbito de aplicación correspondiente a los cereales de primavera se ajustará a lo establecido para las diferentes opciones y modalidades en el condicionado vigente de la correspondiente línea de seguro.